



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 113-2013-SUNASA/S
Lima, 22 de octubre de 2013**

VISTOS:

El Informe N° 01268-2013/OGA del 17 de octubre de 2013, de la Oficina General de Administración, que adjunta Informe Técnico N° 005-2013-SUNASA/OGA sobre ventajas y beneficios que se obtendría al suscribir convenio con organismo internacional para proceso de selección por la modalidad de Encargo; el Formato N° 2013 10 002 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal para la realización del proceso de selección, así como el Formato N° 2013 10 007 sobre disponibilidad presupuestal para el pago por el costo de servicio; y el Informe N° 00542-2013/OGAJ del 18 de octubre de 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para adoptar la decisión de encargo a favor de un organismo internacional, se debe contar previamente con el Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo y el Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, asimismo la indicada norma señala que los organismos o instituciones internacionales con los cuales las Entidades suscriban los referidos convenios deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la Entidad el documento correspondiente; del mismo modo que, la Entidad encargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado siendo que cada convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, así también, la norma señala que los convenios contendrán los siguientes aspectos: a) El compromiso por parte del organismo internacional de que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado; b) El compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe; c) Obligación por parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, así como de registrar en el SEACE, directamente o a través del organismo internacional, la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados; y, d) Provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades;

Que, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional;

Que, la OEI, antes denominada Oficina de Educación Iberoamericana, se encuentra debidamente acreditada ante el Perú, conforme a la Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de la OEI y el Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y la OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente, sus privilegios e inmunidades;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, el texto del convenio de encargo para el proceso de selección que permita la "Contratación de operador para organización del Congreso Iberoamericano de Órganos Reguladores y de Control de los Sistemas Sanitarios", señalado en su anexo I, que se suscribiría entre la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, se enmarca dentro de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los literales c) y f) del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA; en concordancia con los incisos f) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, corresponde al Consejo Directivo adoptar acuerdos de carácter general o particular, en materias de su competencia, así como aprobar los lineamientos para la celebración de convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionados al proceso del AUS, en coordinación, cuando sea necesario, con las entidades competentes, en el marco de la normatividad vigente; en consecuencia, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en Sesión N° 021-2012-SUNASA/CD del 20 de noviembre de 2012, se aprobaron los "Lineamientos para la celebración de actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales" de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, es función del Superintendente, celebrar convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionados al proceso del AUS, en coordinación, cuando sea necesario, con las entidades competentes, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

Estando a las facultades conferidas por el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el artículo 50° y el literal b) del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Encargo entre la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para la realización del proceso de selección “Contratación de Operador para Organización del Congreso Iberoamericano de Órganos Reguladores y de Control de los Sistemas Sanitarios”, señalado en su Anexo I, de conformidad con los informes de vistos.

Artículo 2°.- Notificar a los directores de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Centro de Conciliación y Arbitraje de la SUNASA, del contenido de la presente Resolución; con el fin que conforme a sus respectivas atribuciones y en estricta observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Código de Ética Institucional y demás normas vigentes, procedan a la ejecución del convenio que, en su oportunidad, se suscriba.

Regístrese y comuníquese.



RICARDO DE MARÍA PHILIPPS CUBA
SUPERINTENDENTE